

	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL			Código N° RFL-02
	Nombre del Documento: REGLAMENTO FOSOL			Página 1 de 3
	Aprobado por Junta Directiva	Sesión N° 08-2022	Acuerdo N° 01-2023 Directores	Fecha 24/08/2023

REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO: “FOSOL” ASEMAC DGAC

ARTÍCULO 1.

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de empleados de la Dirección General de Aviación Civil (ASEMAC DGAC), en uso de sus atribuciones y facultades que le confieren sus Estatutos, dictan el siguiente REGLAMENTO AL FONDO SOLIDARIO “FOSOL”, el cual tiene por objetivo, ser solidarios ante el fallecimiento de los asociados, así como de sus padres.

A fin de brindar una ayuda económica en caso de fallecimiento de los padres o del mismo asociado se crea un “Fondo Solidario”, que será regido por el presente reglamento.

ARTICULO 2.

El fondo Solidario, proviene de las utilidades mensuales de la Asociación Solidarista, con un monto fijo de un millón de colones. Los socios tendrán las obligaciones, derechos y beneficios que se otorguen de conformidad con este Reglamento.

ARTICULO 03:

La administración del fondo Solidario recae en la Junta Directiva de ASEMAG DGAC.

ARTICULO 04:

“Una familia con el ideal de un futuro mejor”

**TEL: 2242-80-61
Telefax: 2290-7049
Apartado:10972-1000**

La Junta Directiva podrá incrementar el monto de las sumas indicadas en el artículo cinco, en cuyo caso regirán de forma inmediata y para ningún caso se considerará de forma retroactiva.

ARTICULO 05:

El asociado tendrá derecho a recibir una ayuda económica no reembolsable en caso de muerte de las siguientes personas:

Del asociado: €3.500.000.00
Padres biológicos: €300.000.00
Cónyuges o en unión de hecho: €150.000.00
Hijos: €150.000.00

Sólo se concederá el subsidio cuando el beneficiario demuestre tener consanguinidad directa con el fallecido (padre, madre, hijos.).

Cualquiera de los subsidios se girará únicamente dentro de un plazo máximo de un mes de ocurrido el caso.

ARTICULO 06:

- Para fallecimiento de asociados: Debe existir constancia en ASEMACE, del o los beneficiarios del socio. Dicha (s) beneficiario (s) deberá (n) aportar copia de la cédula de identidad del asociado así como copia del acta de defunción.
- Fallecimiento de padre o madre: Aportar copia del acta de defunción, copia del acta de nacimiento del socio, ó copia del acta de adopción y fotocopia de ambas cédulas de identidad.
- Fallecimiento de cónyuges: Aportar certificación de matrimonio extendido por el Registro Civil, copia de la cédula de identidad de ambos y copia del acta de defunción.
- Conviviente en unión de hecho: Debe tener aptitud legal (ser soltero, divorciado o viudo).

Demstrar a través de un acta Notarial o una constancia de la Delegación Policial más cercana a la comunidad, en donde se conste que son o fueron pareja por "X" cantidad de años y sí tienen hijos en común presentar certificaciones de nacimiento.

ARTICULO 07:

Todo asociado debe designar por escrito en el respectivo formulario, el nombre de una o más personas con calidad de beneficiarios, en caso de consignarse dos o más beneficiarios la ayuda correspondiente será distribuida entre los mismos en forma

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

TEL: 2242-80-61
Telefax: 2290-7049
Apartado:10972-1000

proporcional. En caso de que se abra mortal a la muerte del asociado los montos por subsidio a los beneficiarios serán depositados a cargo del tribunal respectivo.

ARTICULO 08:

El asociado podrá cambiar sus beneficiarios al fondo Solidario cada vez que lo considere necesario.

ARTICULO 9:

En caso de catástrofe, epidemias, terremotos o situaciones semejantes, quedarán en suspenso, por un plazo de seis meses la aplicación de los beneficios de este Reglamento, en cuanto a los casos de fallecimiento se refiere.

ARTICULO 10:

La Junta Directiva queda facultada para modificar el presente Reglamento, parcial o totalmente.

ARTÍCULO 11:

Los beneficios regulados en este reglamento se considerarán prescritos transcurridos dos meses después de ocurridos los hechos, excepto si antes de que se venza dicho plazo, se haya presentado el trámite respectivo a la asociación.

ALBERTO ÁLVAREZ MORALES
PRESIDENTE

HUGO GARITA CALDERÓN
SECRETARIO

En la sesión número 10 del 18 de octubre, 2019, se acuerda modificar los artículos 5 y 6.
En la sesión número 08, del 24 de agosto, 2023, se modifica el artículo 6 inciso 2.

"Una familia con el ideal de un futuro mejor"

TEL: 2242-80-61
Telefax: 2290-7049
Apartado:10972-1000